

RESOLUCIÓN

Considerando.- La solicitud de subvención de la entidad **ASOCIACIÓN DE VETERANOS BBVA**, [REDACTED] de fecha 3 de mayo de 2026 y tras varios requerimientos de subsanación de fecha 4 de mayo de 2026, 20 de mayo de 2026 y 27 de mayo de 2026, los cuales fueron debidamente atendidos por la entidad, aportando la documentación requerida, así como memoria económica del proyecto subsanada.

Considerando.- El informe que en tal sentido me dirige la Directora General del Área de Cultura, de fecha 18 de junio de 2026, CSV: MUGe5jTsT+rvITu4JQ7PCA== y el Informe Jurídico de Cultura, de fecha 18 de junio de 2026, CSV qivCWL7lek+DaoLmXxwABQ==

Considerando.- Que dicha subvención está incluida en el presupuesto en vigor para el año 2026 como subvención nominativa.

Considerando.- Que con fecha 01 de julio de 2026 se ha emitido informe favorable por parte de la Intervención Municipal, CSV Q8H2A3uaVd68PG0EeKxN9Q==.

En virtud de las competencias que me confiere el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de junio de 2023, de delegaciones en el alcalde, en los tenientes de alcalde, concejales, y en los coordinadores generales y directores generales u órganos asimilados, art. 3.1. a), de delegación de la atribución de la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder la subvención a la entidad [REDACTED] por importe de 1.000,00 €, que supone un 33,33 % del importe total del proyecto que asciende a la cantidad de 3.000,00 €.

La presente subvención nominativa está recogida en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Málaga para 2026, partida presupuestaria 01.3349.48900 PAM 4001 del presupuesto en vigor. RC 220260033776.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente régimen jurídico de la subvención nominativa concedida:

A. Ejecución del proyecto: - El proyecto será ejecutado conforme a la siguiente memoria económica aportada por la entidad:

RELACIÓN DE GASTOS	IMPORTE
1º Premio 9º Certamen Pintura VII Memorial Conchi Mendoza	3.000,00 €

firmado por: SOLANO MOTTA, ANGELA VICTORIA Fecha Firma: 02/07/2026 09:28 Emitido por: FNMT-RCM
firmado por: PINEDA CARBO, MARIA ANA Fecha Firma: 02/07/2026 13:58 Emitido por: FNMT-RCM
firmado por: VERA GONZALEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 03/07/2026 12:20 Emitido por: FNMT-RCM
sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 03/07/2026 12:25 Emitido por: FNMT-RCM



RELACIÓN DE INGRESOS	IMPORTE
Patrocinio BBVA	2.000,00 €
Subvención Nominativa Ayuntamiento de Málaga	1.000,00 €
TOTAL	3.000,00 €

- La presente subvención está concedida en función del proyecto presentado por la entidad Asociación de Veteranos BBVA, y en particular esta actividad está supeditada a las actividades, cronología de las mismas y el presupuesto establecido para su desarrollo. Cualquier modificación de los extremos señalados y contemplados en el proyecto requiere una comunicación previa al servicio jurídico del Área de Cultura para adaptar la resolución de concesión de la subvención a las nuevas circunstancias.

En caso de que no exista la citada comunicación de modificación de circunstancias, se tendrá como definitivo los aspectos contenidos en el proyecto inicial y en su correspondiente resolución.

- La actividad objeto de esta subvención será realizada del 5 al 18 de octubre de 2026.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

- Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

- En los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

- No podrá destinar a gastos indirectos más de un 20% del importe de la subvención.

- Deberá incluir siempre, de forma visible, el patrocinio, subvención y colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga a través de los preceptivos logos y lemas en los distintos elementos de difusión de la programación establecida: carteles, folletos programas de mano, página WEB o grabaciones en video.

- Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de cultura del Ayuntamiento de Málaga.

B. Justificación:

Firmado por: SOLANO MOTTA, ANGELA VICTORIA Fecha Firma: 02/07/2026 09:28 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PINEDA CARBO, MARIA ANA Fecha Firma: 02/07/2026 13:58 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZALEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 03/07/2026 12:20 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 03/07/2026 12:25 Emitido por: FNMT-RCM



- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos que deberá ser al menos un 50%).
- Presentar la declaración responsable de la justificación que aparece en la sede electrónica.
- Justificar la subvención en plazo de 2 meses desde su finalización
- Pagar las facturas a proveedores en plazo de 2 meses desde finalización de la realización de la actividad.
- Poner publicidad del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención.
- Solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- El Ayuntamiento velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.

C. Reintegro: - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este punto.

1. Causas de reintegro:

Firmado por: SOLANO MOTTA, ANGELA VICTORIA Fecha Firma: 02/07/2026 09:28 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: PINEDA CARBO, MARIA ANA Fecha Firma: 02/07/2026 13:58 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: VERA GONZALEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 03/07/2026 12:20 Emitido por: FNMT-RCM
 Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 03/07/2026 12:25 Emitido por: FNMT-RCM



- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

- Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

- Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.

2. Procedimiento de reintegro:

- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

- El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

- En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

- Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones



hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

- La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

- Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas, así como los intereses de demora que le correspondan.

D. Concurrencia con otras subvenciones: - La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

E. Pagos a cuenta o pagos fraccionados: Conforme se establece en el artículo 17.3 k) y artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 36.3 de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, es posible la realización de pagos a cuenta a medida que se vayan presentando justificantes de la obra o actividad ejecutada. Ante dicha discrecionalidad permitida por la normativa aplicable, se podrá admitir la realización de pagos fraccionados o pagos a cuenta, siempre y cuando en cada uno de ellos, se haya justificado como mínimo un 25% del importe total del proyecto.

F. Normativa aplicable: En todo lo no previsto en el régimen jurídico aprobado por esta Resolución, y a efectos de su aplicación, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, y en la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2026.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la entidad Asociación Veteranos BBVA, como interesada.

Conforme,
La Jefa del Servicio Jurídico
del Área de Cultura
Ángela Solano Motta

La Concejal Delegada del Área de
Cultura y Patrimonio Histórico,
M^a Ana Pineda Carbó

Doy fe,
El titular del Órgano
de Apoyo a la JGL, o
funcionario delegado

